

**V i s t o** para pronunciar Dictamen relativo a la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015. Presentada por el C. Julio Cesar González Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Encuentro Social**, misma que fue recibida a las 23:40 horas del día 27 de marzo del año 2015, por medio de la cual, propone los siguientes candidatos;

### **LISTA**

Propietario	Suplente
1.- Julio Cesar González Ramírez	Rubén Guadalupe Zapata González
2.- Myriam Monserrat Torres Lara.	April América Moreno Pulido
3.- Alfonso Sanz Rodríguez.	Cesar Roberto Pérez.
4.- Miriam Elizabeth González Martínez.	Maribel Montejano Tobías.
5.- José Juan Trejo González	Moisés Hernández Ramírez
6.- Lilibeth González Martínez	Dulce Yazmin González Martínez
7.- Josué Giovany González Martínez	David Macías Rodríguez
8.- Aurora Palos García	Diana Gloria Moran Garzón
9.- Fernando Larrea Martínez	Juan Javier Espericueta Martínez.
10.- Elvia Carmona Rodríguez	Rosa Isela Arriaga Bear.
11.- Jorge Espinoza Martínez	David Almendarez Malpica
12.- Carla Fabiola Larrea Martínez	Claudia Beatriz Ayala González

Al efecto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 307 y demás relativos de la Ley Electoral vigente del Estado, se anexó a la solicitud de registro, los documentos correspondientes a cada uno de los candidatos:

- a) La solicitud de registro por triplicado de la lista de candidatos a Diputados de Representación Proporcional que se propone.
- b) Cargo para el que se postula.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento.
- d) Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía vigente.
- e) Carta de residencia efectiva e ininterrumpida.
- f) Carta de no antecedentes penales.

- g) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad a que se refiere el artículo 304 fracción V de la Ley Electoral vigente en el Estado.
- h) Manifestación por escrito en el sentido de que acepta la postulación.
- i) Copia certificada del Acta de Asamblea del Partido Político en la que consta que fueron nominados los candidatos que proponen.

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso f), 291 y 309, es competente para declarar procedente el registro de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional presentada por el **Partido Encuentro Social**.

**SEGUNDO.-** Que el **Partido Encuentro Social**, está constituido en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los artículos 3 apartado I y 23 apartado I inciso a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, por lo tanto, con fundamento en los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los numerales 27, 134 fracción II y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado, tiene derecho a participar en la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo 2015-2018, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año en curso.

**TERCERO.-** Consta en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que el **Partido Encuentro Social** tiene a salvo su inscripción ante el referido Organismo Electoral, por ende como ya quedo establecido en el Considerando Segundo de esta resolución, cuenta con derecho a participar en el Proceso de Elección de Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en el periodo comprendido del 14 de septiembre de año 2015 al 13 de septiembre del año 2018.

**CUARTO.-** Que la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados propietarios y suplentes por el Principio de Representación Proporcional, propuesta por el **Partido Encuentro Social**, fue presentada dentro del plazo a que refiere el artículo 289 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en el plazo comprendido del día 21 al 27 de marzo del año que transcurre. Consta al efecto, que la convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Estado en términos de ley, con fecha 27 de diciembre del año 2014.

**QUINTO.-** Verificada la información presentada por el **Partido Encuentro Social** relativa a la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, se detectó que en todas las formulas es decir en los lugares ubicados como 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, se omitió manifestar en la solicitud, el domicilio, antigüedad de residencia y ocupación de todos los candidatos tanto propietarios como suplentes, así como tampoco adjuntaron el escrito bajo protesta de decir verdad que no cuentan con antecedentes penales, ni tampoco presentaron ninguno de los documentos establecidos como requisitos en el artículo 304 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 309 de la Ley Electoral Vigente en el Estado, mediante oficio CEEPC/SE/786/2015 se le requirió al Lic. Jesús Ricardo Barba Parra, Representante Propietario del **Partido Encuentro Social**, a fin de que en un término no mayor a 72 horas subsanara la omisión, apercibido que de no hacerlo le sería negado el registro.

**SEXTO.-** Con fecha 01 de abril del 2014, el **Partido Encuentro Social**, dio cumplimiento parcial al requerimiento impuesto, toda vez que únicamente subsanó las omisiones por lo que hace a las fórmulas de candidatos Propietarios y Suplentes a Diputados por el Principio de Representación Proporcional ubicados en los 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8° y 12° lugares, correspondientes a los ciudadanos Julio Cesar González Ramírez, Rubén Guadalupe Zapata González, Myriam Monserrat Torres Lara, April América Moreno Pulido, Alfonso Sanz Rodríguez, Cesar Roberto Pérez, Miriam Elizabeth González Martínez, Maribel Montejano Tobías, José Juan Trejo González, Moisés Hernández Ramírez, Josué Giovany González Martínez, David Macías Rodríguez, Aurora Palos García, Diana Gloria Morán Garzón, Carla Fabiola Larrea Martínez y Claudia Beatriz Ayala González respectivamente, cumpliendo en estos casos con la totalidad de la documentación.

Sin embargo en el caso la fórmula de candidato Propietario y Suplente ubicadas en el 6° lugar, por lo que hace a la candidata propietaria de nombre Lilibeth González Martínez, no se cumplió a cabalidad con la documentación en virtud de que fue omisa en presentar constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o en su defecto por Fedatario Público, en cuanto a la candidata suplente de nombre Dulce Jazmín González Martínez, cumplió a cabalidad con la documentación requerida para su registro.

En los casos de la fórmula de candidatos Propietario y Suplente ubicados en el 9°, 10° y 11° lugar, de nombres Fernando Larrea Martínez, Juan Javier Espericueta Martínez, Elvia Carmona Rodríguez, Rosa Isela Arriaga Bear, Jorge Espinoza Martínez y David Almendarez Malpica, respectivamente, no fueron subsanadas las omisiones, es decir no fue presentada la documentación establecida en el numeral

304 de la Ley Electoral del estado, a pesar de haber sido debidamente notificado y apercibido el **Partido Encuentro Social**.

Sin embargo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 307 fracción III que a la letra dispone:

*ARTÍCULO 307. Para el registro de las listas de candidatos a diputados por representación proporcional, el Consejo comprobará previamente lo siguiente:*

*III. Que se presenten listas de cuando menos seis candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.*

En ese sentido, haciendo el recuento de los expedientes que se encuentran debidamente integrados con la documentación e información solicitada conforme a lo establecido en los numerales 304 y 309 de la Ley Electoral del Estado, se advierte que son 8 ocho fórmulas de candidatos por el principio de representación proporcional las que cumplen a cabalidad con los requisitos de registro.

En razón de las consideraciones anteriores, y a efecto de respetar la alternancia de ambos géneros en las fórmulas de candidatos, de conformidad con el artículo 294 de la ley de la materia, y al no haber dado cumplimiento a los requisitos legales para su registro en ambas integrantes de la fórmula ubicada en la posición número seis, lo conducente es que dicha posición sea ocupada por la fórmula del mismo género que le sigue en la lista presentada y que sí cumple los requisitos, que al efecto es la ubicada en el número ocho.

**SEPTIMO.-** En el caso consta que el **Partido Encuentro Social** dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 14, 155 primer párrafo, 289, 292, 293, 294, 295, 299, 301 y 307 de la ley Electoral vigente en el Estado.

**OCTAVO.-** Que en el caso se encuentran satisfechos los extremos de elegibilidad a que se refiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, toda vez que en la especie no se detectan las causales de inelegibilidad que señala el arábigo 47 de la propia Constitución, motivo por el que existiendo la circunstancia de que cada uno de los candidatos propuestos en la lista respectiva, además cabalmente cumplen con los requisitos previstos en el artículo 309 y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado, al no existir condiciones de impedimento legal para el registro el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acuerda los siguientes

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los numerales 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver la solicitud de registro de la lista de candidatos a

Diputados por el Principio de Representación Proporcional que propone el **Partido Encuentro Social**.

**SEGUNDO.-** En atención a lo manifestado en los Considerandos de este fallo, se declara procedente el registro formal de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado en el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2015 al 13 de septiembre del año 2018, del **Partido Encuentro Social** la cual queda integrada de la siguiente forma:

Propietario	Suplente
1.- Julio Cesar González Ramírez	Rubén Guadalupe Zapata González
2.- Myriam Monserrat Torres Lara	April América Moreno Pulido
3.- Alfonso Sanz Rodríguez	Cesar Roberto Pérez
4.- Miriam Elizabeth González Martínez	Maribel Montejano Tobías
5.- José Juan Trejo González	Moisés Hernández Ramírez
6.- Aurora Palos García	Diana Gloria Moran Garzón
7.- Josué Giovany González Martínez	David Macías Rodríguez
8.- Carla Fabiola Larrea Martínez	Claudia Beatriz Ayala González

**TERCERO.-**Notifíquese y publíquese el presente dictamen en los términos de los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, para los efectos legales correspondientes.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria de fecha 02 de abril del año 2015.

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL  
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**